



**UNIVERSIDAD DE OVIEDO
CONSEJO SOCIAL**

IGNACIO VILLAVERDE MENÉNDEZ, Secretario de la Comisión de Permanencia de la Universidad,

CERTIFICA:

Que la Comisión de Permanencia reunida el 17 de abril de 2013, en relación con la interpretación de la Normativa de los Estudios de Grado y Master Universitarios de la Universidad de Oviedo, adoptó el siguiente acuerdo:

“A propuesta del Vicerrector de Estudiantes se elevan al Pleno los siguientes acuerdos sobre interpretación de las normas de permanencia.

Acuerdos:

1. La aplicación de la normativa sobre permanencia se realizará a la finalización de cada curso académico.
2. Quien no cumpla con los mínimos exigidos en el artículo 1.1. b) del Reglamento no podrá matricularse y será la Comisión de Permanencia quien decida lo que corresponda a la vista de la solicitud del interesado.
3. Es posible iniciar diferentes estudios en la Universidad de Oviedo siempre que, en los términos previstos en el artículo 3.1. del Reglamento, no se hayan incumplido en dos ocasiones las normas de permanencia.
4. Quien solicita el reingreso en la Universidad de Oviedo una vez transcurridos al menos dos años tras ser expulsado de sus estudios por incumplir sus normas de permanencia, deberá someterse de nuevo a las normas de acceso a la Universidad.
5. Los acuerdos sobre permanencia a tiempo parcial sólo serán de aplicación al curso académico en el que se le autoriza la continuidad de sus estudios, pudiendo retornar al completo en los sucesivos.
6. La Comisión de Permanencia acuerda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia en los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Oviedo, como condición para la solicitud de la convocatoria de gracia prevista en dicho artículo el haberse presentado, al menos, a tres de las convocatorias agotadas.”

Y, para que conste, emite la presente certificación, en Oviedo a ocho de mayo de dos mil trece.



**Consejo
Social**